

Expediente: 2022/91

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1
04740 ROQUETAS DE MAR
ALMERÍA

He de comunicarle que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA GENERAL, del Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense en Sesión Ordinaria celebrada el 22/12/2022 adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

“13º. MODIFICACIÓN de la designación de técnicos adscritos al Consorcio derivados de bajas y sustituciones, así como de la intervención de fondos.

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN relativa a la renovación del Decreto de 8 de abril de 2022, relativo a la asistencia técnica y administrativa del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense:

“La Junta General del CCIAP aprobó el 18 de marzo de 2022, la estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio.

El Consorcio está atendido con carácter estructural por los órganos de los servicios de secretaría, intervención y tesorería designados conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen los mismos percibiendo para ello el régimen de indemnizaciones establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

A los efectos del asesoramiento a los órganos de gobierno del consorcio, así como para el control, garantía y seguimiento técnico de los servicios que realizan las empresas concesionarias, se designaron a los funcionarios responsables, previa autorización por las entidades locales a las que los funcionarios pertenecen:

- EDAR y en su caso ERAR de Roquetas de Mar, el TAE del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Jesús Rivera Sánchez.
- EDAR y en su caso ERAR de El Ejido y EDAR de Balerna, el TAE del Ayuntamiento de El Ejido Rafael Almohalla Poveda.
- EDAR, y en su caso ERAR de Adra, EDAR de Dalías, Balanegra, Enix y Felix y supervisión general de servicios e infraestructuras que afecten a más de

una EDAR, técnico de la Excma Diputación Provincial de Almería D. Francisco Javier Martínez Rodríguez.

Como contraprestación por la prestación de estos servicios técnicos que efectivamente se realicen el Consorcio transfiere a las entidades locales de pertenencia de los funcionarios designados los importes que se estiman necesarios para el cumplimiento de los fines sin perjuicio de las actualizaciones que proceda en virtud de las normas sobre retribución de funcionarios que corresponda aplicar. Para el ejercicio 2022, se aplicaron los siguientes:

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas/mes	Importe máx.	Retribución Bruta/año	Seguridad Social	Importe bruto
T A E responsable de servicios e infraestructuras	A1	3	15	355,5	3.910,5	1.094,94	5.005,44

Y a los efectos de tramitación administrativa, gestión y en su caso contratación de obras servicios y suministros para el personal jurídico, administrativo y colaborador de la oficina de Secretaría general e intervención, se aplicaron los siguientes:

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas/mes	Importe máx.	Retribución Bruta/año	Seguridad Social	Importe bruto
T A G Gestión y tramitación administrativa y contabilidad	A1	1	15	355.5	3.910,5	1.094,94	5.005,44
	C1	2	15	296.55	3.262,05	913,37	4.175,42
	C2	2	15	261	2.871	803.8	3.674,88

El Consorcio procederá a transferir los importes brutos correspondientes a los entes consorciados que lo prestan al objeto de que procedan al abono de las cantidades que le corresponda percibir el personal designado y a las deducciones que deban efectuarse en concepto de IRPF y abonos de cuotas de la Seguridad social o cualesquiera otras que se deriven de la ejecución del presente acuerdo. Finalizado cada ejercicio la Entidad local justificará mediante la aportación de las declaraciones responsables suscritas por los empleados públicos las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediendo en su caso a reintegrar el exceso.

Con el fin de regular las condiciones económicas a las que se ha hecho referencia anteriormente para el ejercicio 2023 y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General de 18 de marzo de 2022, de aprobación de estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio, es por lo que se PROPONE a la Junta General la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. PROCEDER a la actualización de los importes asignados al personal técnico – administrativo en virtud de las normas sobre retribuciones de funcionarios que corresponda a aplicar.

2º. TRANSFERIR como contraprestación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ayuntamiento de El Ejido y Diputación de Almería la cantidad que resulte de la actuación anterior.

Finalizado el ejercicio los ayuntamientos justificarán al CCIAP las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediéndose en su caso a reintegrar el exceso.

Por ello cada entidad generará en su caso los créditos correspondientes para retribuir, en su caso, al personal que presta los citados servicios extraordinarios, el abono de las cantidades que les corresponda percibir así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de las cuotas de la Seguridad Social o cualesquiera otras que se deriven de la asistencia técnica, serán satisfechas mensualmente por cada Entidad, sin que tenga relación laboral alguna con el CCIAP.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de El Ejido y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de que, en el marco de sus potestades de autoorganización, adopten las decisiones que procedan.”

La **JUNTA GENERAL** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.”

Frente a este Acuerdo, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante la Junta General, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015.
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre) o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno.

Lo que comunica para su conocimiento y a los efectos indicados, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. y a reserva de la aprobación del Acta Correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.